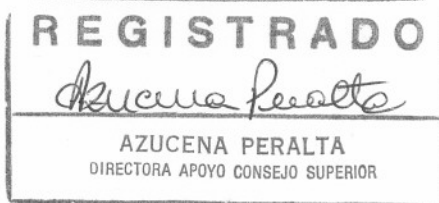




*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 26 de septiembre de 2001.

VISTO las Resoluciones N°s. 148 y 149/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionadas con la situación de la alumna Silvana Lorena FRANCOU, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna cursó en el año 1997 diversas materias, sin dar cumplimiento a los nuevos diseños curriculares.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 25 de septiembre de 2001, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 148 y 149/2001 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 148 y 149/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay y ratificar el cursado en el año 1997 de las asignaturas Sistemas y Métodos Administrativos, Estados Contables y Organización Industrial III, eximiéndola de sus correspondientes correlativas mediatas Investigación Operativa y Taller de Idioma I, a la alumna Silvana Lorena FRANCOU, Legajo



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



N° 14-04411-5, de la carrera Licenciatura en Organización Industrial.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 870/2001

UTN
AFC
LIB



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/G